



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 247

Armenia, 13 de enero de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

247. Decreto 1061 del 30 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN 2016-2019" 1

Decreto 1061 del 30 de diciembre de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN 2016-2019"

LA SECRETARIA JURÍDICA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Resolución No. 0002639 del 26 de diciembre de 2016, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305 y 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Decreto 943 de 2014 y el artículo 15° de la Ordenanza 008 de 2016 "Por Medio Del Cual Se Aprueba Y Adopta El Plan De Desarrollo Del Departamento Del Quindío Para Periodo 2016 - 2019 "En Defensa Del Bien Común.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1061 DE DICIEMBRE 30 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “EN DEFENSA DEL BIEN
COMÚN 2016-2019”**

LA SECRETARIA JURÍDICA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Resolución No. 0002639 del 26 de diciembre de 2016, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305 y 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Decreto 943 de 2014 y el artículo 15° de la Ordenanza 008 de 2016 "Por Medio Del Cual Se Aprueba Y Adopta El Plan De Desarrollo Del Departamento Del Quindío Para Periodo 2016 - 2019 "En Defensa Del Bien Común.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 339 de la Carta Magna establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada los Planes de Desarrollo, con objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Así mismo, el artículo 344 establece: "Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. En todo caso, el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial".

Que el artículo 38 de la Ley 152 de julio 15 de 1994 por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, determina: "**Los planes de las entidades territoriales** se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones", y que bajo este parámetro, según el artículo 42 le corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento como de los municipios de su jurisdicción.

Que el Documento CONPES 2688 de 1994 establece un esquema para poner en práctica el "Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados" en el sector público a nivel nacional, cuyo propósito es introducir una cultura de evaluación al interior de las entidades con el objeto de fortalecer la capacidad de manejo gerencial de la inversión pública.

Que en cumplimiento al marco normativo y legal que rigen la materia, el Departamento del Quindío, en su Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 "*En Defensa del Bien Común*" a través de la Ordenanza 008 sancionada el 8 de julio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

2016, en su capítulo cuarto, artículo décimo quinto, plantea la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación mediante el uso de instrumentos técnicos, cualitativos y cuantitativos.

Que los Planes de Desarrollo son la "carta de navegación" y el principal instrumento dentro del proceso de planeación y de gestión del desarrollo integral de las entidades territoriales. Igualmente, son instrumentos políticos, técnicos, prospectivos, democráticos y participativos en los que la administración territorial concreta decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutan durante el periodo de gobierno. En consecuencia, permiten realizar el seguimiento y evaluación en el alcance de las metas propuestas dentro de su territorio.

Que de acuerdo a lo anterior, el Departamento del Quindío, con base en los lineamientos establecidos por el DNP con la estrategia SINERGIA (**Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados**), pretende reglamentar el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 "En Defensa Del Bien Común", con el fin de medir y analizar el cumplimiento de las metas de y de resultado producto trazadas en el Plan de Desarrollo.

Que la Administración Departamental actualmente cuenta con el Plan Indicativo 2016-2019 que se constituye en el instrumento que fija, anualiza y pondera las metas de resultado y de producto a lograr en el cuatrienio según la gestión realizada por cada Secretaría de Despacho, Dirección, Gerencia y demás entes descentralizados; así mismo cuenta con el Plan Operativo Anual de Inversiones Anualizado – POAI, que distribuye los recursos de inversión de la Entidad, mediante el cual se erige el Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío "EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN"

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES: 1.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO. Es el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un mecanismo mediante el cual la Administración del Departamento del Quindío puede llevar un control de su gestión, evidenciar alertas, tomar decisiones oportunas de ajuste y mantener el foco de su gestión en los asuntos más importantes de su misión administrativa.

1.2 SEGUIMIENTO: es el monitoreo detallado del proceso de ejecución de las metas de resultado y de producto contempladas en el Plan de Departamental Desarrollo.

1.3 EVALUACIÓN: se entenderá como la actividad que permite conocer los resultados alcanzados por el Gobierno Departamental del Quindío al concluir el periodo 2016– 2019, lo cual implica fijar las reglas generales, el alcance y la estructura prevista para cumplir con esta función de una manera sistemática, continua y de calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO. Estará encaminado a monitorear el avance físico y la inversión de los recursos, con el fin de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

coadyuvar al cumplimiento de las metas de resultado y de producto formuladas en el Plan Departamental de Desarrollo 2016 - 2019 en "Defensa Del Bien Común" en los ejes estratégicos, programas y subprogramas, metas de producto y metas de resultado.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO. Los objetivos del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan Departamental de Desarrollo son:

- a) Proporcionar al Gobierno Departamental la información cualitativa y cuantitativa acerca de la ejecución del Plan de Desarrollo 2016-2019, "En Defensa del Bien Común".
- b) Realizar análisis de las diferentes variables en el contexto político, social y económico del Departamento, frente a la ejecución del Plan de Desarrollo del Quindío.
- c) Generar observaciones frente a la ejecución del Plan de Desarrollo, producto del proceso de seguimiento y evaluación, de tal manera que se generen acciones correctivas por parte de las instancias involucradas que permitan dar solución con prontitud eficacia a los hallazgos encontrados.
- d) Formular estrategias para consolidar el Sistema de Seguimiento y Evaluación, difundirlo y tornarlo operativo en el ámbito de la Administración Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. Será responsabilidad del Gobernador y de los Secretarios de Despacho, así como de todos los demás servidores públicos, la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, de conformidad con la Constitución Política de Colombia en su artículo 344, la Ley 152 de 1994 en su artículo 42 y el Documento CONPES 2688 DE 1994.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS. Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en la Administración Departamental son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, contribuyendo de esta forma a la ejecución del Plan de Departamental de Desarrollo Además, deberán ejercer permanentemente supervisión a la eficiencia y eficacia en los avances de las metas de resultado y de producto, a través de procesos de autoevaluación a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.

ARTÍCULO SEXTO. ESTRUCTURA OBJETO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Son objeto de seguimiento y evaluación los siguientes ejes estratégicos del Plan de Desarrollo.

- 1- Sostenibilidad Ambiental
- 2- Prosperidad con Equidad
- 3- Inclusión Social
- 4- Seguridad Humana
- 5- Buen Gobierno

ARTÍCULO SÉPTIMO. INSTANCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN. Se establecerán las siguientes instancias para la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental del Quindío:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- a) GERENTE DE SEGUIMIENTO
- b) PRESIDENTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN
- c) JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
- d) SECRETARIO DE PLANEACIÓN
- e) LÍDERES DE EJES ESTRATÉGICOS
- f) GERENTE DE PROGRAMA
- g) GERENTE DE META
- h) EQUIPO TECNICO DE SEGUIMIENTO
- i) EQUIPO PROCESADOR DE LA INFORMACIÓN
- j) ADMINISTRADOR DEL SISTEMA

ARTÍCULO OCTAVO. OBLIGACIONES. Asignar a las instancias definidas en el artículo que precede, las siguientes obligaciones:

- a) **GERENTE DE SEGUIMIENTO:** corresponde al *Señor Gobernador* como máxima autoridad y representante legal de la entidad y es el encargado de supervisar mediante la solicitud de informes, el avance general del Plan Departamental de Desarrollo del Quindío 2016-2019 “*En Defensa del Bien Común.*”
- b) **PRESIDENTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:** instancia participativa de la comunidad cuyo propósito es asesorar para garantizar el oportuno cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.
- c) **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN:** instancia asesora cuyo objeto es fortalecer los mecanismos de control para que Plan de Desarrollo Departamental sea ejecutado.
- d) **SECRETARIO DE PLANEACIÓN:** es el *Líder* del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental y quien articula y coordina las actividades que cumplen dicho objetivo.

PARÁGRAFO: el Secretario de Planeación podrá delegar en el Director Técnico dicha representación.

El Secretario de Planeación tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Orientar, dirigir y coordinar el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Informar a la Alta Dirección (Gobernador) respecto del monitoreo y avances de las etapas de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, para la oportuna toma de decisiones.
4. Hacer seguimiento trimestral a los informes de avance de ejecución al Plan de Desarrollo Departamental e informar a la Alta Dirección sobre su desempeño y de cualquier plan de mejoramiento que se implemente.
5. Coordinar con los Directivos o responsables de cada proceso las actividades que requiere realizar el Equipo de Seguimiento y Evaluación, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

6. Comunicar los avances a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, como también los cambios efectuados al monitoreo del mismo.
- e) **LÍDERES DE EJES ESTRATÉGICOS:** su misión es monitorear que los programas, metas de resultado, subprogramas y metas de producto que pertenecen a su eje estratégico se estén ejecutando oportunamente.
- f) **GERENTE DE PROGRAMA:** se designarán de la dependencia que tenga a cargo la ejecución del programa; los responsables corresponden a la máxima autoridad de cada dependencia, esto es los **Secretarios de Despacho**, quienes tienen la función de recopilar y verificar la información del programa del cual son responsables.
- g) **GERENTE DE META:** son los encargados de la ejecución de los productos asociados a cada programa; los responsables corresponden a los **funcionarios Enlace y/o Asesores de Oficina de cada Secretaría**; su obligación es consolidar la información en la matriz, formato y/o aplicativo correspondiente a su meta; además debe validar la información de cada Dependencia en sesiones trimestrales.
- h) **EQUIPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** está conformado por **funcionarios Enlaces sectoriales o temáticos** de las Secretarías de Despacho, con acompañamiento de los funcionarios de la Secretaría de Planeación, cuya misión es recopilar la información de cada una de las Dependencias y/o Secretarías.

Funciones y responsabilidades del Equipo Técnico de Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental:

1. Asesorar a la Alta Dirección en la definición de las políticas, objetivos, metas y estrategias necesarias para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
2. Definir los recursos necesarios para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Sugerir instrucciones para la operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
4. Generar lineamientos para corregir desviaciones detectadas en el monitoreo y avance a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental.
5. Revisar el desempeño del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, proponiendo las acciones y orientando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad del mismo, así como mejorar los productos y servicios que presta la Gobernación del Quindío.
6. Vigilar que el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, cumpla los requisitos de las normas técnicas aplicables y se

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

mantenga la integridad del mismo, cuando se planifiquen e implementen cambios.

i) EQUIPO PROCESADOR DE LA INFORMACIÓN: estará compuesto por miembros de las distintas Secretarías del Ente Departamental, que bajo la orientación de la Secretaría de Planeación se encargarán de analizar la información consolidada por el Equipo Técnico de Seguimiento, apoyando la elaboración de los informes ejecutivos.

Funciones y responsabilidades del Equipo Procesador de la Información.

1. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas y el logro de los objetivos del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
2. Capacitar a los servidores de la Entidad en el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
3. Realizar las actividades requeridas para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, de acuerdo con los lineamientos e instrucciones impartidas por el Equipo Técnico de Seguimiento.
4. Estudiar las propuestas de mejoramiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, formuladas por los servidores públicos de cada proceso.
5. Presentar propuestas de ajuste para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
6. Trabajar en coordinación con los Servidores Públicos en aquellas actividades requeridas para la implementación y operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
7. Identificar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos en los temas relativos al seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo, programando las sesiones de capacitación.
8. Facilitar el desarrollo de las auditorías al Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental y a la implementación eficaz de las acciones necesarias para asegurar la conformidad del mismo.
9. Comunicar en el nivel que corresponda los avances y resultados de la implementación, operación y mejora del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, así como los cambios en el mismo.

PARAGRAFO ÚNICO: el Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión asistirá a las reuniones del Equipo Técnico de Seguimiento y el Equipo Procesador de la Información, en calidad de invitado con voz pero sin voto.

J) ADMINISTRADOR DEL SISTEMA: esta actividad deberá estar a cargo de uno o dos profesionales que designe el Secretario de Planeación según la necesidad,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

cuya función es administrar la información consolidada por el Equipo Técnico de Seguimiento y elaborar los informes ejecutivos.

ARTÍCULO NOVENO. PRODUCTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Los productos generados por parte del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío son:

a) En el nivel estratégico:

1. **Informe de Rendición Pública de Cuentas:** es un balance de resultado cuya forma de presentación, lenguaje y didáctica, se constituye en un instrumento de comunicación hacia la ciudadanía respecto a los avances del Plan de Desarrollo Departamental; el cual se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por las instancias de Gobierno Nacional que regulan la materia al momento de generar el informe cada año. Los usuarios de la información del producto son la comunidad, las Dependencias internas de la Administración, la Oficina de Control Interno de Gestión y el Consejo Territorial de Planeación.
2. **Balance de Resultados:** es un instrumento de comunicación hacia la ciudadanía respecto a los avances del Plan de Desarrollo Departamental EN DEFENSA DEL BIEN COMUN 2016-2019; se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por las instancias de Gobierno Nacional que regulan la materia al momento de generar el informe.

Los usuarios de la información, son la comunidad, las dependencias internas de la Administración, la Oficina de Control Interno de Gestión y el Consejo Territorial de Planeación. La periodicidad del Informe de Rendición de Cuentas, es una vez al año.

3. **Reporte a la evaluación del desempeño integral del DNP:** Informe anual sobre los avances del Plan de Desarrollo y el desempeño del Departamento, que se reporta al Departamento Nacional de Planeación - DNP. El usuario de la información del producto es el DNP.
4. **Reportes a Entes de Control y Entidades nacionales:** Informes que se exigen a las entidades territoriales desde cada sector de inversión nacional y/o los Órganos de Control del Estado. Los usuarios de la información del producto son las Dependencias internas de la Administración, la Oficina de Control Interno de Gestión, las Entidades nacionales (en su respectivo sector o tema de competencia) y los Órganos de Control. La periodicidad corresponde a los plazos de cada Entidad nacional o Ente de Control

b) En el nivel operativo:

5. **Informe ejecutivo:** debe tener una extensión de máximo 4 páginas, para que el mandatario esté al tanto del cumplimiento del Plan de Desarrollo, a partir de la consolidación de la información de avance en el cumplimiento de las metas de resultado y de producto. El usuario de la información del producto es el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Señor Gobernador. La periodicidad del informe es cada 3 meses, es decir 4 veces al año.

- 6. Informe de Seguimiento:** es un documento escrito que describe de manera trimestral los avances del Plan de Desarrollo Departamental, teniendo como referente las acciones de cada uno de los sectores tanto a nivel físico como a nivel financiero. Los usuarios de la información del producto son la comunidad, las dependencias internas de la Administración, la Oficina de Control Interno de Gestión y el Consejo Territorial de Planeación. La periodicidad del informe es cada 3 meses, es decir 4 veces al año

ARTÍCULO DÉCIMO. HERRAMIENTA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La implementación del Plan Departamental de Desarrollo requiere del uso de instrumentos que permitan realizar el seguimiento a nivel estratégico (gestión) y operativo (actividades), para lo cual se cuenta con los siguientes instrumentos de planificación:

- a) Plan Indicativo
- b) Plan Operativo Anual de Inversiones
- c) Decreto anual de liquidación del presupuesto
- d) Planes de Acción de las entidades del orden departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GENERACIÓN DE RUTINAS. Como parte integral del diseño del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental del Quindío, el siguiente procedimiento fortalece el proceso de seguimiento, para la elaboración de los *informes ejecutivos e informes de seguimiento* cuya periodicidad es trimestral.

1. Los Gerentes de metas deberán capturar la información de los proyectos que ejecuten, teniendo como plazo máximo las dos (2) primeras semanas del mes siguiente a la fecha de corte.
2. Los Enlaces de cada Dependencia y/o Entidad consolidarán la información en el formato, matriz y/o aplicativo dispuesto por la Secretaría de Planeación, en la tercera semana.
3. Durante la cuarta y quinta semana el Equipo Técnico de Seguimiento (Enlaces de Planeación) realizará la validación respectiva con cada una de las Dependencias y/o Entidades (Enlaces sectoriales), con el apoyo de la Oficina de Control Interno de Gestión.
4. En la sexta semana el Equipo Técnico de Seguimiento consolidará la información y construirá el informe y/o reporte y lo presentará al Gobernador(a) para su evaluación y presentación al Consejo de Gobierno para la toma de decisiones correspondientes.
5. Esta información es uno de los insumos para el cumplimiento de lo dispuesto en el proceso de Rendición Pública de Cuentas que realiza el Señor Gobernador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

PARÁGRAFO: es importante para la correcta ejecución del paso 2 anterior, tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el diligenciamiento del formato o matriz de monitoreo al Plan Departamental de Desarrollo.

- a. Reportar el avance real de cada meta a la fecha de corte.
- b. Digitar el valor numérico de avance el cual corresponde al % alcanzado, que en el formato se verá reflejado con el sistema de semáforo.
- c. Siempre diligenciar el campo de las observaciones con notas sobre las actividades o proyectos que se quieran resaltar.
- d. No se pueden cambiar las metas de resultado y producto, ya que estas se encuentran definidas en la Ordenanza 008 de 2016, Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "En Defensa del Bien Común".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN. El Equipo Técnico de Seguimiento de la Secretaría de Planeación realizará cada seis (6) meses talleres de actualización tendientes al mejoramiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, en el que participarán los funcionarios responsables de cada Dependencia y/o Entidad, quienes según sus obligaciones se encargarán de implementar las medidas que allí se acuerden.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los ejercicios de Rendición Pública de Cuentas a la ciudadanía en general se realizarán conforme al Documento CONPES 3654 de 2010, Decreto 2482 de 2012, Ley 1474 de 2011, ley 1757 de 2015, artículo 48 y s.s., la Ordenanza 0044 de 2009 y las demás normas y/o leyes que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los resultados y/o informes de los ejercicios de seguimiento y evaluación tendrán difusión amplia y suficiente a través de medios de comunicación y publicación en páginas web oficiales del Departamento del Quindío, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de los reportes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS. Se utilizará un *tablero de control* que constituye una alternativa diseñada, validada y consolidada en múltiples entes territoriales de Colombia, teniendo como origen el análisis de avance del Plan de Desarrollo Departamental, el Plan Indicativo y el Plan de Acción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. TABLERO DE CONTROL. Las casillas del tablero de control estarán acompañadas de un *sistema de semáforo* que relaciona el avance en el indicador con el cumplimiento de la meta o el avance en los recursos desembolsados con el cumplimiento de los desembolsos programados.

PARÁGRAFO PRIMERO: los rangos a utilizar en las diferentes tonalidades del *sistema de semáforo* son los siguientes: a) La tonalidad *verde oscura* corresponde al rango *sobresaliente*, con una valoración entre **80% y 100%** de ejecución. b) La tonalidad *verde clara* corresponde al rango *satisfactorio*, con una valoración entre **70% y 79%** de ejecución. c) La tonalidad *amarilla* corresponde al rango *medio*, con una valoración entre **60% y 69%** de ejecución. d) La tonalidad *naranja* corresponde al

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

rango **bajo**, con una valoración entre **40% y 59%** de ejecución. e) La tonalidad **roja** corresponde al rango **crítico**, con una valoración entre **0% y 39%** de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** cada una de las figuras, tablas y gráficos que se generen en los informes origina comentarios de análisis comparativos y al final de cada informe se elaborará un capítulo de conclusiones y recomendaciones, como también en el numeral correspondiente a los anexos se deberá ubicar el **tablero de control**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los

CIELO LOPEZ GUTIERREZ

Secretaria Jurídica con Delegación de Funciones de Gobernadora
Departamento del Quindío

Proyectó: Fredy Grisales Rodríguez, Contratista, Sec. Planeación

Revisó parte jurídica: Gloria Mercedes Buitrago S., Directora de Asuntos Jurídicos

Marta Cecilia Rodríguez Herrera, Jefe de Estudios Previos

Revisó parte técnica: Juan José Jaramillo Pérez, Jefe de Oficina de Proyectos

Aprobó: Álvaro Arias Young, Secretario de Planeación